

Dictamen sobre una solicitud enmarcada en el artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE

(2006/C 298/07)

Solicitud presentada por un Estado miembro

Con fecha de 20 de noviembre de 2006, la Comisión recibió una solicitud enmarcada en el artículo 30, apartado 4, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. El 21 de noviembre de 2006 es el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

La solicitud, presentada por Dinamarca, tiene por objeto los servicios de correo de paquetes de ese país. El citado artículo 30 dispone que la Directiva 2004/17/CE no se aplique cuando la actividad de que se trate esté sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no se encuentre limitado. La evaluación de esas condiciones se hace exclusivamente en el marco de la Directiva 2004/17/CE y no prejuzga la aplicación de las normas de competencia.

Para tomar una decisión sobre esa solicitud, la Comisión dispone de un plazo de tres meses a partir del día hábil antes mencionado. El plazo expira, pues, el 21 de febrero de 2007.

Dado que son aplicables aquí las disposiciones del párrafo tercero del apartado 4 del citado artículo 30, el plazo del que dispone la Comisión podrá, en su caso, prorrogarse un mes. Esta prórroga, si se decide, deberá publicarse.

⁽¹⁾ DO L 134 de 30.4.2004, p. 1. Directiva modificada por el Reglamento (CE) n° 1874/2004 de la Comisión (DO L 326 de 29.10.2004, p. 17).